

Todos los expedientes serán revisados para asegurar que las y los candidatos cumplan con los requisitos establecidos tanto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco como por la Convocatoria para postular candidatos al Comité de Participación Social del SAE, y que son los que se establecieron en la siguiente ficha de evaluación documental:

Requisitos	Instrumento probatorio
Base Primera de la Convocatoria	Base Segunda de la Convocatoria
1. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles	Acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte
2. Experiencia verificable en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción	Revisión curricular. En su caso, pueden solicitarse documentos probatorios
3. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación	Acta de nacimiento
4. Tener título profesional de nivel licenciatura de antigüedad mínima de díez años y contar con los conocimientos y experiencias relacionados con la materia de esta convocatoria que le permita el desempeño de sus funciones	CV (en caso de duda podrá solicitarse copia de título o cédula profesional)
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito	Carta de postulación (salvo caso de duda fundada)
6. Presentar su declaración de interés, conforme al formato disponible en la página www.comisionsaejalisco.org	Declaración de intereses en formato aprobado
7. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Carta bajo protesta de decir verdad
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Carta bajo protesta de decir verdad
9. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria	Carta bajo protesta de decir verdad
10. No ser servidor público de elección popular, titular de las dependencias y entidades de la administración pública federal o estatal centralizada y paraestatal o de sus equivalentes en Estados y municipios, titular de algún órgano de gobierno en los órganos constitucionales autónomos, titular de algún órgano jurisdiccional federal o estatal, consejero de la Judicatura, subsecretario u oficial mayor de la administración pública centralizada, paraestatal o su equivalente en Estados y municipios, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación	Carta bajo protesta de decir verdad



Los expedientes que no cumplan con alguno de los requisitos 1, 3, 5, 7, 8, 9 y 10 serán desechados automáticamente.

Los expedientes en los que exista duda sobre los requisitos 3, 4, 6 y 7 así como cualquier otro expediente que a juicio de alguno de los integrantes de la Comisión considere que amerite ser revisado, deberán ser examinados por un grupo de trabajo de 3 integrantes de la Comisión. Este grupo de trabajo deberá elaborar un proyecto de acuerdo de desechamiento debidamente fundado y motivado, que se someterá al Pleno de la Comisión y que una vez aprobado deberá ser público.

Una vez concluido este proceso, la Comisión emitirá un acuerdo con los nombres de los candidatos cuyo expediente será valorado, y lo publicará junto con los documentos de carácter público que hayan presentado.

Cada uno de los expedientes de los candidatos que cumplan con los requisitos será revisado de manera exhaustiva por tres integrantes de la Comisión. La integración de los grupos de trabajo se hará de manera aleatoria. Los expedientes se integrarán en tres grupos de acuerdo al número de folio con el que se recibieron, y se asignarán por sorteo a cada uno de los tres grupos de trabajo.

La distribución aleatoria de los expedientes solamente será modificada cuando, de conformidad con las Reglas de Operación de la Comisión, alguno de los evaluadores considere que debe excusarse del caso. En su caso, el expediente será turnado a otro evaluador de conformidad con una lista previamente integrada. El evaluador que presentó la excusa deberá recibir a cambio un expediente del evaluador que lo sustituyó y que tenga el primer número de folio electrónico.

Se diseñó una cédula de evaluación curricular para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de los aspirantes y los criterios establecidos por la Comisión. Esta cédula contendrá los siguientes elementos:

I. El primer elemento a valorar es verificar la experiencia en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

Esta evaluación constará en un criterio <u>binario (sí/no)</u> tomando en consideración la experiencia y/o pertenencia de los y las aspirantes en órganos, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia, la evaluación, la fiscalización, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, así como sus aportaciones académicas, profesionales y/o civiles en la materia.

Para este efecto entenderemos por:



**Transparencia:** se refiere a las actividades orientadas a generar, divulgar, mejorar la calidad o conservar los datos y flujos de información gubernamentales, o las actividades tendientes a promover o exigir la generación, divulgación, mejora de la calidad o la conservación de esos datos y flujos de información. Se considerará que las actividades relacionadas con el estudio, la promoción, el ejercicio o la supervisión del derecho de acceso a la información constituyen actividades relacionadas con la transparencia.

**Evaluación:** son las actividades relacionadas con el desarrollo o el estudio de los instrumentos y procesos utilizados para medir—cualitativa o cuantitativamente—los efectos y resultados de una intervención gubernamental.

**Fiscalización:** es el estudio o las actividades relacionadas con la comprobación del uso de los recursos públicos de conformidad con las normas jurídicas aplicables en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de las dependencias y entidades públicas. Este concepto incluye el desarrollo y práctica de las auditorías sobre el desempeño orientadas a verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales.

**Rendición de cuentas:** se refiere al estudio y a las actividades relacionadas con los mecanismos e instrumentos de control de los gobernados hacia sus gobiernos; concierne no sólo a las instituciones públicas sino también a los procesos (por ejemplo, electorales o fiscales) así como a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

**Combate a la corrupción:** se refiere al estudio o a las actividades relacionadas con las acciones, proyectos, programas o políticas dirigidos a prevenir, reducir, investigar o sancionar prácticas asociadas a la corrupción. Una vez que se haya constatado la experiencia requerida por la Ley, se procederá a llenar las cédulas correspondientes que contendrán los siguientes elementos:

#### II.- Elementos de valoración. Criterios establecidos en la Base Cuarta de la Convocatoria y Art. 34 Frac. II de LSAEJ (A)

- 1. Experiencia o conocimiento en:
- a. Administración pública; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
- b. Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental o auditoría gubernamental;
- c. Acceso a la información y transparencia;



- d. Procuración o administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
- e. Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.

Los reactivos a al e se evaluarán con base en el CV, la experiencia o conocimientos tomando en cuenta la trayectoria profesional, la pertenencia a organizaciones, la experiencia, los proyectos realizados, las publicaciones académicas o cualquier otro elemento indicativo de la experiencia o conocimiento en la materia.

### II.- Elementos de valoración. Criterios establecidos en la Base Cuarta de la Convocatoria y Art. 34 Frac. II de LSAEJ (B)

- **2.** Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de política pública;
- **3.** Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias dela Convocatoria;
- **4.** Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes;
- 5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental;
- 6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social;
- 7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local;
- 8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;
- 9. Experiencia o conocimientos útiles o significativos para el desempeño del cargo.

Dada la importancia del trabajo colegiado que llevará a cabo el Comité Social, se valorará de manera particular las experiencias exitosas que hayan demostrado las y los aspirantes como miembros de otros cuerpos colegiados, de cualquier naturaleza. El Comité no sólo observará que existan experiencias previas de trabajo en equipo, sino que éstas hayan producido resultados favorables.

10. Gozar de buena reputación pública y/o prestigio profesional

La Comisión tomará en cuenta las referencias y los datos de los que disponga para emitir una opinión sobre el prestigio y la reputación pública que las y los aspirantes hayan acumulado durante su trayectoria profesional

11. Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales



Para este propósito se tomarán en cuenta las cartas de postulación y cualquier otro elemento que permita establecer el vínculo con las instituciones y organizaciones.

### 12. Objetividad, autonomía e independencia

Este reactivo considerará la evidencia disponible para acreditar que las o los aspirantes hayan dado prueba de su objetividad y autonomía en el desarrollo de sus trayectorias profesionales previas, sin someter sus decisiones a criterios diferentes al cumplimiento de sus cometidos y observando el más estricto apego a la ley. Asimismo, el Comité pondrá especial atención en la independencia de las trayectorias personales y profesionales de las y los aspirantes respecto los partidos políticos o grupos de poder públicos o privados. Para valorar este criterio se tomará en cuenta, entre otros criterios, la declaración de intereses.

**13.** Calidad, estructura y argumentos presentados en su exposición de motivos.

En este reactivo se valorará la calidad y la estructura de la exposición de motivos, tanto en sus propios méritos, como en función de las nuevas responsabilidades que asumirá en el Comité de Participación Social. Asimismo, la Comisión valorará la idoneidad de la candidatura, así como su congruencia con los principios y los objetivos del SAE.

14. Correspondencia entre la trayectoria profesional y las funciones del Comité Social del SAE.

Quienes integren el Comité deberán cumplir funciones, tomar decisiones y emitir recomendaciones respecto del SAE. Asimismo, por la naturaleza del cargo, deberán afrontar desafíos profesionales derivados de la agenda pública del país y acreditar experiencia ante situaciones políticas y sociales complejas. La Comisión observará las cualidades que las y los aspirantes consigan acreditar para cumplir tanto en la función directiva que asumirán, como en relación con la visibilidad pública de sus decisiones. Se tomarán en cuenta las razones expuestas por cada candidato para postularse al puesto y la experiencia profesional verificable en el currículo.

#### **Valores**

El reactivo 1 que comprende los elementos a al e tendrá una puntuación máxima total de 6 puntos. Cada elemento a al e podrá ser evaluado con una escala de **0, 1 o 2**, pero en ningún caso el valor total del reactivo podrá ser mayor a seis.

Cada uno de los rubros del 2 al 14 se calificará con una escala de 1 a 4 donde:

1 es suficiente (margen de la legalidad)

### 2 es satisfactorio



#### 3 es bueno

### 4 es muy bueno

El puntaje total de la cédula será la suma del puntaje de cada rubro. En caso de que las valoraciones del grupo de tres integrantes de la Comisión difieran en más de un 25 % entre ellas, se desechará la calificación más baja y el expediente será revisado de nuevo por otro miembro de la Comisión. La evaluación del cuarto evaluador será definitiva. El puntaje total de cada candidato será el promedio simple de las tres cédulas.

Todos los casos serán discutidos por la Comisión en pleno y todos sus integrantes tendrán libre acceso al expediente. La Comisión por mayoría calificada podrá, de manera justificada, modificar los puntajes de uno o varios rubros específicos.

Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de candidatos que pasará a la etapa de entrevistas. Pasarán a la etapa de entrevistas el 25% de las o los candidatos con mayor puntaje. La Comisión por mayoría simple podrá ampliar el número de entrevistados cuando existan razones que lo justifiquen.